

disponer que se cumpla en sus propios términos: la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2564

ORDEN de 12 de enero de 1983 sobre prórroga de la concesión administrativa a «Propano Industrial, S. A.», para el servicio público de suministro de gas propano al «Conjunto Residencial 26», situado en Valdemoro (Madrid).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Propano Industrial, S. A.», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado prórroga de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al «Conjunto Residencial 26», situado en Valdemoro (Madrid).

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y del Consejo Superior de este Ministerio, y el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente inscrito al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Primero.—Otorgar una prórroga de quince años a la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al «Conjunto Residencial 26», de Valdemoro (Madrid), otorgada por Orden ministerial de 8 de junio de 1977.

Segundo.—La prórroga se refiere únicamente a las instalaciones realizadas, que consisten en un centro de almacenamiento constituido por un depósito de 9.750 litros de capacidad y un vaporizador de 175 kilogramos/hora y la correspondiente red de distribución de acero de una pulgada de diámetro y con una longitud aproximada de 100 metros. Mediante las citadas instalaciones se suministra gas propano a 47 viviendas distribuidas en dos bloques del citado conjunto residencial.

Las restantes condiciones de la prórroga se ajustarán a las fijadas en la concesión original.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

2565

ORDEN de 12 de enero de 1983 por la que se declara extinguido, por renuncia de su titular, el permiso de investigación de hidrocarburos «Los Monegros».

Ilma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos «Los Monegros», expediente número 693, otorgado al Monopolio de Petróleos por Decreto 3609 de 19 de diciembre de 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de enero de 1975, que se encontraba en el segundo año de vigencia de la primera prórroga otorgada por Orden ministerial de 18 de febrero de 1981, se extinguió por renuncia de la titular actual ENIEPSA, a la que le fue traspasada la totalidad del dominio minero del Monopolio de Petróleos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2870/1981 y en Convenio de 20 de enero de 1981 entre el Instituto Nacional de Hidrocarburos y ENIEPSA, el 11 de diciembre de 1982.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido, por renuncia de su titular, el permiso de investigación de hidrocarburos, expediente número 693, «Los Monegros».

Segundo.—En aplicación del artículo 77 de la Ley y Reglamento en vigor el área renunciada cuya descripción figura en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1981, por el que se concedió la primera prórroga, revierte al Estado, quedando francas y registrables a los seis meses de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado». Si antes de dicha fecha el Estado no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo que dispone el apartado 1 del artículo 4.º, no ejerciéndose las facultades de continuar la investigación por sí.

Tercero.—La titular queda obligada a invertir en los permisos «Valbuena», «La Hormaza», «Masa», «Burgos», «Honto-

min», «Oca» y «Pozancos», expedientes R-10, R-11, R-12, R-13, R-14, R-15 y R-16, la cantidad de 15.133.778 pesetas, con independencia de las obligaciones que correspondan a dichos permisos, especificadas en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo, por el que se les otorgó la primera prórroga.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1.5, del Reglamento en vigor, la garantía constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento del permiso que se extingue queda afecta a las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los permisos «Balbuena», «La Hormaza», «Masa», «Burgos», «Hontomin», «Oca» y «Pozancos».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

2566

ORDEN de 12 de enero de 1983 por la que se acepta la renuncia a los beneficios concedidos a la Empresa «Gráficas Andrés Martín, S. A.», por la instalación industrial en el polígono de preferente localización industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial, aceptó, entre otras, la solicitud de la Empresa «Gráficas Andrés Martín, S. A.», para la realización de una industria de artes gráficas en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid (expediente VA-15) concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Gráficas Andrés Martín, Sociedad Anónima», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 27 de julio de 1978, por la realización en el polígono de preferente localización industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, de una industria de artes gráficas (expediente VA-15).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 27 de julio de 1978, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a la Empresa «Gráficas Andrés Martín, Sociedad Anónima», de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—«Gráficas Andrés Martín, S. A.», está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutados, según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2567

ORDEN de 12 de enero de 1983 por la que se acepta la renuncia a los beneficios concedidos a la Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», por la instalación en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 5 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona

de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceptó, entre otras, la solicitud de la Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», para la realización de una industria dedicada a la fabricación de gases industriales, concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Acepta de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 5 de junio de 1982, por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias de una industria dedicada a la fabricación de gases industriales (expediente IC-185).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 5 de junio de 1982, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a la Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—«Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutados, según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2568

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV y centro de transformación en Soria (paraje denominado el «Amortajado»), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV, con un primer tramo subterráneo y el segundo aéreo.

Tramo subterráneo: De 130 metros de longitud, origen en una ceida del actual centro de transformación «CEE Fuente La Teja» y final en el primer apoyo del tramo aéreo, conductor cable DHV 12/20 KVA de 1 por 50 milímetros cuadrados de aluminio, alojado en tubo de PVC, enterrado en zanja.

Tramo aéreo: De 849 metros de longitud, origen en el final de línea del tramo subterráneo y final en el centro de transformación proyectado, apoyos de hormigón, conductor cable aluminio-acero LA-56 crucetas metálicas tipo bóveda y aisladores de dos elementos, centro de transformación tipo intemperie, sobre dos apoyos de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200 + 5 por 100 por 7,5 por 100/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-

yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 6 de diciembre de 1982.—El Director provincial.—121-15.

2569

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV en Alcoba de la Torre y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV de 165 metros de longitud sobre un apoyo de hormigón, origen en el apoyo número 3 de la actual línea de Alcoba de la Torre a Alcubilla de Avellaneda y finalizará en el nuevo centro de transformación de Alcoba de la Torre, conductor cable aluminio-acero LA-30 y aisladores U-70 formando cadenas de dos elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 6 de diciembre de 1982.—El Director provincial.—122-15.

2570

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea subterránea a 13,2 KV y un centro de transformación en Soria (calle Ronda Eloy S. Villa), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, consistente en una acometida en bucle, para alimentar el nuevo centro de transformación «Couso», intercalada en la línea que une los centros de transformación «Sicart» y «El Gallo», con una longitud de 70 metros cada tramo, conductor cable tipo PPFV 12/15 KV de 3 por 50 milímetros cuadrados de cobre alojado en tubo PVC, enterrado en zanja de 0,80 metros de profundidad.

Centro de transformación: Tipo cabina, en semisótano, capaz de alojar dos bancos de transformación de hasta 830 KVA cada uno, si bien en principio se montará sólo transformador de 630 KVA, relación 13.200 ± 5 por 100 ± 7,5 por 100/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 6 de diciembre de 1982.—El Director provincial.—123-15.